

TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS DE BANCO VOII S.A.

1. Definiciones

El que suscribe (el "Cliente") acepta los presentes términos y condiciones generales (las "Condiciones Generales") que seguidamente se exponen y son aplicables a los productos y servicios que en particular solicite a Banco Voii S.A.

Estas Condiciones Generales se integran con, suplementan y deben ser leídas conjuntamente con los términos y condiciones particulares de cada uno de los productos y servicios requeridos al Banco y la información, formularios y documentos firmados, aceptados o agregados por el Cliente (las "Condiciones Particulares").

En caso de divergencia entre las Condiciones Generales que a continuación se detallan y las Condiciones Particulares, prevalecerán estas últimas.

Los términos detallados a continuación y que se utilizan a lo largo de estas Condiciones Generales o en las Condiciones Particulares, tienen las siguientes definiciones:

"Banco" Significa Banco VOII S.A.

"BCRA" Significa el Banco Central de la República Argentina.

"Condiciones Generales": Significa estas Condiciones Generales aplicables en forma genérica a todos los Productos y Servicios del Banco.

"Condiciones Particulares" Significa los términos y condiciones particulares que rigen específicamente cada uno de los Productos y Servicios y suplementan las Condiciones Generales.

"Cuentas" Significa las cuentas bancarias (ya sean cajas de ahorro, cuentas corrientes, cuentas comitentes u otras) que se abran en el Banco a nombre de los Clientes en relación a los Productos o Servicios ofrecidos por el Banco y contratados por el Cliente.

"Productos y Servicios" Significa las Cuentas, los préstamos personales y demás productos y servicios bancarios solicitados por los Clientes al Banco.

"Titular" o "Cliente" Significa cada una de las personas humanas que suscriben estas Condiciones Generales, las Condiciones Particulares y el resto de la documentación pertinente y a cuyo nombre obran Cuentas u otros Productos o Servicios del Banco.

2. Solicitudes

Estas Condiciones Generales, las Condiciones Particulares y cualesquiera formularios, declaraciones juradas, datos y anexos, son una solicitud por parte del Cliente cuyo contrato con el Banco se perfeccionará cuando, y en el caso que, el Banco acepte a su exclusivo criterio la respectiva solicitud de Productos y Servicios efectuada por el Cliente mediante el otorgamiento de los Productos o Servicios solicitados.

3. Información y documentación del Cliente. Modificación

La información brindada por el Cliente en las presentes Condiciones Generales, en las Condiciones Particulares, y/o en formularios complementarios tendrá carácter de declaración jurada y será de carácter esencial para que el Banco evalúe el otorgamiento y man-

tenimiento de los respectivos Productos o Servicios. El Cliente se obliga a informar en particular su estado civil y régimen de bienes adoptado en el matrimonio, la afectación de cualquier bien declarado a cualquier régimen especial de protección familiar o similar, en caso de existir. Asimismo, el Cliente se obliga a informar inmediatamente cualquier cambio respecto de la información oportunamente otorgada. En este sentido, el cierre de Cuentas, los otorgamientos, modificaciones, renunciaciones o revocaciones de facultades y el cambio de domicilio, así como cualquier modificación, deberán ser notificadas previa y fehacientemente al Banco y requerirán el consentimiento del Banco, así como de todos los Titulares cuando se trate de cuentas de titularidad conjunta.

Es responsabilidad del Cliente mantener actualizada la documentación que acredite la personería y facultades de los firmantes. El Banco no asume responsabilidad alguna por la falta de información, de caducidad de mandatos o sustitución de representantes legales hasta tanto se le notifique fehacientemente, a través de la entrega de copia certificada de la documentación que respalde las modificaciones. El Banco puede solicitar al cliente la entrega de documentación adicional y/o complementaria, la que deberá ser entregada en el plazo de dos días. En caso de incumplimiento se procederá a la suspensión de cualquier producto contratado por el Cliente hasta la recepción completa de aquella información solicitada por el Banco.

4. Firmantes Plurales. Opciones de Apertura de Cuentas

En caso de que sean más de una persona los firmantes de estas Condiciones Generales o de Condiciones Particulares y los Productos o Servicios se otorguen a más de un Cliente, las cláusulas se entenderán redactadas en plural.

Los Titulares de Productos y/o Servicios en común asumen el carácter de codeudores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores de todas las obligaciones contraídas y a contraer, por sí o por terceros autorizados, mandatarios o apoderados emergentes de todos los Productos y/o Servicios, renunciando a los beneficios de excusión y de división.

En este sentido, las Cuentas podrán abrirse bajo las siguientes modalidades: (a) Cuentas a nombre de una o más personas y a la orden recíproca o indistinta; (b) Cuentas nombre de una o más personas y a la orden conjunta o colectiva o (c) Cuentas a nombre de una o más personas y a la orden de otra u otras personas. Asimismo, cualquier cambio en la titularidad de las Cuentas u otro Productos y Servicios deberá ser autorizado por todos los Titulares vigentes hasta el momento de la solicitud de modificación y sujeto a su aceptación por parte del Banco.

En los casos que corresponda y le sea requerido, el Cliente se obliga a que su cónyuge o conviviente preste el correspondiente asentimiento para los Productos y Servicios o las operaciones solicitadas como condición para su otorgamiento.

5. Apoderados, Representantes y Autorizados

El Cliente podrá designar apoderados o autorizados a fin de que

lo representen ante el Banco. El Banco se reserva la facultad de analizar y aprobar o rechazar a su solo criterio la validez y/o autenticidad de los instrumentos justificativos de la personería de apoderados, autorizados y/o representantes y a rechazar las operaciones que se cursen en caso de considerar que la personería invocada no ha sido debidamente acreditada. La presente no implicará una limitación a la obligación a cargo del Cliente en el párrafo precedente.

El Banco llevará un registro en el que constarán los datos personales del Cliente, sus apoderados, representantes o autorizados para cada operación, los que deberán registrar su firma, obligándose a notificar cualquier cambio en la misma y a concurrir a actualizar sus registros en dichos casos y ante cada requerimiento del Banco. El Cliente será solidaria e ilimitadamente responsable de los actos de sus representantes, apoderados, y/o autorizados en el ejercicio de su mandato o representación, aun cuando se tratara de actos efectuados en exceso de las facultades conferidas. Todo mandato u autorización se entenderá subsistente hasta tanto se notifique fehacientemente al Banco su revocación. El Banco no se hace responsable por las omisiones del Cliente respecto de la actualización de mandatos o revocación de poderes y/o autorizaciones en la Cuenta.

6. Medios. Identificación

El Banco podrá solicitar que el Titular o sus apoderados o autorizados acrediten fehacientemente su identidad, cumpliendo los requisitos establecidos para Producto o Servicio o cada operación en particular. En el caso de presentarse en el Banco o ante operadores humanos, el único documento válido, para los argentinos, a fin de verificar la Identidad del Cliente es el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), el cual deberá ser presentado, en cada oportunidad ante el Banco, en beneficio de la propia seguridad y por exigencia de las normas vigentes.

Para cualquiera de los casos en el que el Banco habilite la correspondiente operatoria, el Cliente podrá operar con la Banca Electrónica, Telefónica o a través de operadores humanos. El Cliente será requerido de su identificación y, en su caso, claves personales. Toda manifestación de voluntad, transmisión de mensajes o datos efectuados por el Cliente por medios electrónicos, digitales, telefónicos u otros autorizados por el Banco tendrán carácter de declaración jurada y serán considerados efectuados bajo firma ológrafa, aceptando el Cliente su validez como medios de prueba.

7. Límites de Créditos u Operativos

Los límites de crédito u operativos son variables. El Banco fijará periódicamente los límites aplicables a los distintos Productos y Servicios con un análisis objetivo de los parámetros correspondientes a la conducta crediticia y la capacidad de pago del Cliente. También se analizará la situación económica y financiera del mercado y la posición del Banco. El exceso en el que incurra el Cliente sobre su límite de crédito u operativo, será causal de incumplimiento.

8. Resumen de Cuenta

Los movimientos, débitos, créditos, saldos, transferencias, intereses, comisiones, impuestos, aranceles, retenciones, ajustes de toda operación o cargo relacionado con los Productos y/o Servicios, se informarán en el resumen de cuenta respectivo, que se

emitirá con la periodicidad determinada por el Banco y de acuerdo con la normativa aplicable para cada Producto o Servicio que el Cliente solicite, por los medios que ponga a disposición el Banco y sean aceptados por el Cliente. No obstante el envío del resumen, en caso que así lo dispusiera el Banco y lo aceptare el Cliente, podrá ser enviado por correo electrónico y/o consultado por los medios electrónicos que se encuentren disponibles. En cualquier momento el Cliente podrá solicitar copias de los resúmenes de cuenta los que tendrán un cargo. En caso de divergencia, los registros contables del Banco prevalecerán sobre los resúmenes. Se presume conformidad con la totalidad de los movimientos registrados en el resumen si dentro de los 60 días de vencido el respectivo período, el Cliente no ha presentado ante el Banco la formulación de un reclamo.

9. Comisiones y Cargos. Régimen de transparencia

Las comisiones que cobra el Banco por sus Productos y Servicios y los cargos aplicable vigentes, se encontrarán detalladas en el Anexo de Comisiones y Cargos que se entregará junto con la firma de las presentes Condiciones Generales o al momento de la solicitud de Condiciones Particulares. Asimismo, podrán consultarse en la página de web del Banco www.voi.com.ar. Las comisiones y cargos serán debitados de cualquiera de las Cuentas que existan a nombre del Cliente, aun cuando por dichos débitos se genere saldo deudor o descubierto en cuenta. Las comisiones y cargos son variables y podrán ser modificadas con la correspondiente notificación conforme a lo previsto en la sección "18. Modificaciones" de las presentes Condiciones Generales y la normativa aplicable.

El Cliente puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el BCRA sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.

10. Gastos e Impuestos

Todos los gastos, cargos e impuestos presentes o futuros que gravan la documentación transacciones, Productos o Servicios contratados, estarán a cargo exclusivo del Cliente, y su importe podrá ser debitado de las Cuentas abiertas en el Banco, aún en descubierto.

11. Declaraciones y Garantías

A la fecha de suscripción de estas Condiciones Generales y de cada una de las Condiciones Particulares, y durante toda la vigencia de relación contractual, el Cliente y, de corresponder, cada uno de los representantes, apoderados y autorizados, declaran y garantizan al Banco, con carácter de declaración jurada, lo siguiente: (a) que cuenta con todas las facultades necesarias para llevar a cabo las operaciones y negocios en los que participa en la actualidad y que se propone realizar en el futuro, así como también para operar y ser titular de, los activos y bienes que posee actualmente y, en su caso, cada uno de los representantes, apoderados y los autorizados, en lo que respecta a sus actuaciones en nombre y representación del Cliente, tienen plenas facultades y poderes necesarios para comprometer el cumplimiento y para consumir las transacciones contempladas en el presente con las restricciones que surgen de los respectivos mandatos y de la presente; (b) que se encuentra legalmente capacitado y autorizado, en mérito a las

respectivas disposiciones legales aplicables, según sea el caso, para suscribir las presentes Condiciones Generales y las Condiciones Particulares correspondientes y cumplir con sus respectivas obligaciones bajo los mismos; (c) que no es necesario solicitar ni obtener ninguna autorización, aprobación, dispensa, consentimiento, orden, licencia, permiso, certificación, convalidación o exención por parte de ninguna autoridad, ni ninguna otra persona, a efectos de celebrar, suscribir, ejecutar o cumplir las Condiciones Generales o cualesquiera Condiciones Particulares que suscriba; (d) que las obligaciones asumidas por el Cliente en virtud de estas Condiciones Generales y cada una de las Condiciones Particulares que suscriba, constituyen obligaciones legales, válidas, vinculantes, ejecutables, y exigibles de conformidad con sus respectivos términos; (e) que actualmente o después de la entrada en vigencia de las Condiciones Generales o las Condiciones Particulares que suscriba, no incurre ni habrá ocurrido en ningún evento de incumplimiento mencionado en el apartado "12 Mora. Eventos de Incumplimiento" de las presentes Condiciones Generales; (f) que toda la información suministrada al Banco en relación con la preparación, negociación y suscripción de las presentes Condiciones Generales o eventualmente cualesquiera Condiciones Particulares incluyendo, sin limitarse es correcta y verdadera y no contiene ninguna declaración falsa acerca de un hecho relevante, ni omite señalar ningún hecho relevante que fuera necesario destacar para que los hechos consignados no resulten erróneos ni ambiguos; y (g) que reviste la condición impositiva informada oportunamente al banco al suscribir estas Condiciones Generales o las respectivas Condiciones Particulares.

12. Mora. Eventos de Incumplimiento

La falta de pago o incumplimiento en término de cualquiera de las obligaciones asumidas (fijándose un plazo de 5 días hábiles para aquellas obligaciones que no especifiquen plazo) hará incurrir al Cliente en mora automática de pleno derecho, sin necesidad de interpelación o notificación alguna quedando el Banco autorizado a dar por vencidos todos los plazos pendientes, cierre de las Cuentas y/o rescisión de los Productos y/o Servicios, exigir el pago total de la deuda, sus intereses compensatorios, intereses punitivos equivalentes al 50% (cincuenta por ciento) del interés compensatorio pactado y demás accesorios, impuestos y gastos y, en su caso, iniciar las acciones judiciales correspondientes. En este sentido, el Cliente incurrirá en incumplimiento y mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación o notificación previa en los supuestos que se enuncian a continuación, a título meramente enunciativo y sin limitación: (a) no pagar al vencimiento o incumplir cualquier declaración, garantía, manifestación, compromiso u obligación asumida con el Banco; (b) si ha dado a los fondos un destino distinto al declarado; (c) negar información o verificaciones solicitadas por el Banco; (d) si se verifica el incumplimiento de cualquier disposición legal o reglamentaria; (e) si se iniciaran acciones legales u ordenare alguna medida cautelar sobre los bienes del Cliente u ocurrieren otras circunstancias que afectaran la solvencia moral y material del Cliente o sus codeudores; (f) si el Cliente y/o sus codeudores solicitan su propia quiebra o ésta les fuera pedida por terceros y no fuera levantada en la primera oportunidad procesal, o si entrare en cesación de

pagos o fuera declarada su liquidación; (g) si el cliente no notifica fehacientemente al Banco acerca del fallecimiento, inhabilitación, concurso o quiebra del codeudor o no propusiera otros codeudores dentro de las 72 (setenta y dos) horas, hábiles, de ocurrido el hecho o cualquier circunstancia que implique un cambio significativo en las condiciones económicas, financieras y/o de solvencia informadas por el Cliente tenidas en cuenta por el Banco al contratar; y/o (h) si deja de cumplir cualquier otro crédito u obligación hacia el Banco. La omisión o demora por parte del Banco en el ejercicio de cualquier derecho no podrá en ningún caso considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá implementarlo posteriormente. Serán a cargo del Cliente los gastos, impuestos, honorarios y costas que se originen en la eventual cobranza de las sumas adeudadas o de las garantías de las mismas o cualquier otra medida o acción judicial o extra judicial para su recupero.

13. Compensación

En caso de mora el Banco queda autorizado a compensar, debiendo en la oportunidad que considere conveniente y sin previa notificación, el importe adeudado de cualquier otra cuenta o el importe de los créditos de cualquier naturaleza que existan a nombre del Cliente y/u orden indistinta, aun cuando dichos saldos se encuentren expresados en otra moneda o valor o aún mediante el débito de Cuentas del Cliente en descubierto. A tal efecto el Banco queda facultado a efectuar por cuenta del Cliente los movimientos en las Cuentas o las operaciones de cambio que sean necesarias. En caso de Cuentas a la orden conjunto de uno o más titulares la compensación se efectuará en la proporción que corresponda a el/los obligados al pago. Las compensaciones efectuadas en ningún caso importan novación quedando subsistentes y con plena vigencia los avales, fianzas, obligaciones solidarias, privilegios y/o garantías reales que existan constituidas a favor del Banco.

14. Mayores Costos

Si en cualquier momento: (a) la aprobación, promulgación o derogación de cualquier ley, decreto, resolución o reglamento, o un cambio en la interpretación o aplicación de los mismos por cualquier autoridad gubernamental o judicial, así como el cumplimiento de cualquier requerimiento o directiva de dichas autoridades, cuyo efecto implique que: (i) el Banco quede sujeto a cualquier impuesto, tasa, contribución, gravamen, derecho u otro cargo con respecto a la Cuenta, adicionales o distintos a los existentes a la fecha del otorgamiento del presente, o a alícuotas incrementadas de los mismos, o (ii) cambie la base imponible de los pagos al Banco o con respecto a cualquier otro monto debido, o (b) se produjera cualquier cambio adverso para el Banco en las condiciones del mercado de capitales o financiero en general; y el resultado de cualquiera de estas circunstancias sea, a criterio razonable del Banco, incrementar el costo del Banco para mantener vigente el Producto o Servicio, entonces, a requerimiento del Banco, el Cliente deberá pagar al Banco el monto adicional o montos adicionales a fin de compensar dicho mayor costo. En caso de que el Cliente no aceptara tales mayores costos, el Banco podrá rescindir el presente y el Cliente deberá cancelar todos los montos adeudados por todo concepto dentro de los cinco (5) días hábiles desde que fuere notificado.

15. Seguros relacionados con Productos y Servicios

Excepto en el caso de seguros de vida sobre saldo deudor, los cuales podrán ser contratados exclusivamente por cuenta y a cargo del Banco, el Banco podrá requerir que el Cliente manifieste al momento de contratar Productos o Servicios a los que les fuere aplicable o con posterioridad, su voluntad de contratar o no contratar, a su cargo, otros seguros a fin de disminuir los riesgos relacionados con los Productos o Servicios contratados. En el caso de que decida contratar tales seguros, el Banco otorgará al Cliente la facultad de optar entre al menos tres compañías de seguros para la emisión de la póliza respectiva. A tal fin, el Cliente autoriza al Banco a efectuar todo acto que sea necesario y a debitar todos los cargos y gastos correspondientes al seguro contratado, conforme se indiquen en la respectiva solicitud. En caso que la compañía de seguros elegida, dejase de girar en el mercado y/o por cualquier motivo rescindiese o modificase alguno de los seguros, el Cliente instruye al Banco a que proceda de inmediato a contratar por su cuenta y orden un seguro de características y costos similares con cualquier otra compañía aseguradora, incluida o no en la nómina previamente seleccionada por el Banco, hasta que el Cliente opte por las compañías que el Banco le informe en el resumen de cuenta o por los medios respectivos.

16. Embargos y otras Medidas Judiciales

Ante la notificación de embargos, medidas cautelares u otras medidas emanadas de una autoridad judicial y/o administrativa, los fondos, presentes y/o futuros, depositados en cuentas u otros activos del Cliente serán destinados al cumplimiento de las mismas, con independencia a la imputación que hubiera efectuado el Cliente, y tales medidas podrán estar sujetos a cargos o comisiones de conformidad con la normativa aplicable. Las medidas serán notificadas al Cliente con posterioridad a su cumplimiento.

17. Cesión

El Banco podrá en cualquier momento ceder los créditos y derechos y la posición contractual que tuviere respecto del Cliente a terceros de acuerdo a los artículos 1614 y 1615 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, aún sin necesidad de notificación al Cliente en los casos previstos en los Artículos 70 a 72 de la Ley 24.441. El cesionario tendrá los mismos derechos y obligaciones que le corresponden al Banco en virtud del presente. El Cliente no podrá ceder ninguno de los derechos u obligaciones que le corresponden en virtud de los Productos o Servicios sin previo consentimiento escrito y expreso del Banco firmado por apoderados con las facultades suficientes para tal efecto.

18. Modificaciones

Las presentes Condiciones Generales y las Condiciones Particulares de los Productos y Servicios y/o los cargos y/o las comisiones relacionadas con los mismos podrán ser modificados por el Banco. La entrada en vigencia de cualquier modificación será a los 60 (sesenta) días de la notificación efectuada al Cliente, ya sea al domicilio especial denunciado por el Cliente o mediante correo electrónico a la dirección denunciada y otros medios electrónicos según fuere el caso y conforme la normativa vigente, sin que exista expresa oposición del Cliente quien, de no aceptar la modificación contractual, tendrá la opción de rescindir el respectivo Producto y/o Servicio sin cargos adicionales el contra-

to abonando toda suma pendiente por cualquier concepto que mantuviera con el Banco.

19. Condiciones de Tratamiento de Datos

Por la presente el Cliente toma conocimiento y acepta que la información que otorga al Banco podrá ser utilizada para administrar el negocio del Banco y brindar asesoramiento y ofrecimientos sobre Productos y Servicios, ya sea en forma directa o a través de terceros. El Cliente presta expreso consentimiento para que el Banco pueda utilizar dichos datos para: (a) la gestión de la relación contractual; (b) la prestación de servicios financieros derivados de la relación contractual; (c) el control y valoración automatizada o no de riesgos, impagos e incidencias derivadas de relaciones contractuales; (d) la realización de segmentaciones o perfiles de Cliente, con fines comerciales a efectos de adaptar los Productos o Servicios a necesidades o características específicas, así como con fines de análisis de riesgos para el estudio de nuevas operaciones, en ambos supuestos conservando dichas segmentaciones o perfiles en tanto y en cuanto el interviniente mantenga relación contractual con el Banco, pudiendo oponerse en cualquier momento a dicho tratamiento; (e) la remisión a terceros, incluyendo agencias o empresas de calificación crediticia o bureaus de información financiera, a través de cualquier medio, por parte del Banco o de otros terceros por cuenta del Banco, de distintos tipos de informaciones o prospecciones, personalizadas o no, sobre productos o servicios bancarios y el comportamiento o grado de cumplimiento o historial crediticio del Cliente o de terceros; (f) la remisión del legajo del Cliente en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Unidad de Información Financiera (UIF), BCRA, Administración Federal de Ingresos Públicos, así como todo organismo de contralor, en normativa vigente; (g) para cualesquiera otras finalidades no incompatibles con las especificadas anteriormente. Cuando así lo disponga, el Cliente tendrá el derecho de acceder a la información y solicitar su rectificación o supresión de la base de archivo. El Cliente autoriza al Banco a comunicar sus datos de identificación a las entidades estén o no vinculadas con el mismo, con la finalidad de remitirle a través de cualquier medio, incluso por correo electrónico u otro medio de comunicación, información sobre productos o servicios bancarios o de terceros. El Titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley 25.326. La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de Control de la Ley N° 25 326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales. Ante la solicitud de cualquier producto, el Banco podrá requerir Información a las agencias de informes comerciales a fin de evaluar la situación crediticia del Cliente. El Cliente toma conocimiento y acepta que estará sujeto a la clasificación e inclusión en la 'Central de Deudores del Sistema Financiero', de conformidad a la normativa vigente del BCRA dado que es obligación del Banco informarle todos los datos que éste le requiera o que pudiera requerirle en el futuro, relacionados con sus Clientes. No será responsabilidad del Banco el manejo de la información por

parte de terceros distintos al BCRA, dado que la misma no ha sido proporcionada por el Banco.

20. Normativa Aplicable

La normativa que regula al sistema financiero, las Cuentas y cada uno de los Productos y Servicios, surge principalmente las leyes aplicables, las disposiciones del BCRA, y demás organismos de contralor, las que han merecido la publicidad prevista en las normas del Código Civil y Comercial. En tal sentido, el Cliente declara que conoce tales normas y se notifica por el presente que se encuentra a su disposición el texto completo de las normas reglamentarias de las Cuentas y demás Productos y Servicios que contrate, las que también podrán ser consultadas a través de "Internet" en la dirección www.bcr.gov.ar.

21. Atención de Reclamos

El Cliente podrá efectuar los reclamos, quejas y/o sugerencias que estime corresponder mediante alguno de los medios disponibles, ya sea por teléfono y/o vía electrónica a través de la opción que corresponda en la página web del Banco (www.vooi.com.ar), por correo postal y/o ante el Banco. En cada uno de estos medios, se le informará al Cliente el número correspondiente de identificación del trámite para su seguimiento hasta su resolución.

22. Domicilio

El Cliente constituirá domicilio postal especial en el indicado en la respectiva solicitud o formulario que provea el Banco donde serán válidas todas las notificaciones cursadas. Asimismo, en caso de que así lo haya dispuesto, constituirá un domicilio electrónico (e-mail) especial a fin de recibir notificaciones del Banco vinculantes en los casos y conforme a la normativa aplicable.

Todo cambio de los domicilios constituidos regirá a partir de que el Banco reciba del Cliente una notificación fehaciente en tal sentido. En el caso de Titulares múltiples, todos ellos se otorgan por el presente mandato recíproco indistinto e irrevocable para fijar otro domicilio especial con el alcance establecido precedentemente, a cuyo efecto el cambio que realice cualquiera de los Titulares se considerará válido para todos.

23. Facultad de Revocación

El Cliente tiene derecho a revocar la aceptación del Producto o Servicio dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del Producto o Servicio, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente o por el mismo medio en que el Producto o Servicio fue contratado. Para el caso de la contratación a distancia, este plazo se contará a partir de la fecha en la cual el Cliente reciba el contrato con la firma del sujeto obligado. Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el Cliente, en la medida que no haya hecho uso del respectivo Producto o Servicio, y en el caso de que lo haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionadas al tiempo de utilización del Producto o Servicio.

24. Entrega de Ejemplares

El Cliente ratifica que un ejemplar de estas Condiciones Generales, la respectiva solicitud de Productos o Servicios y todos sus documentos relacionados, intervenidas por el Banco para su análisis (y sin que implique su aceptación), son entregadas al Cliente junto con la firma de la presente. Una vez aceptada/s la/s respectivas solicitudes, tales documentos firmados por el Banco serán puestos

a disposición del Cliente en el domicilio del Banco.

25. Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

El Cliente se compromete a informar al Banco los datos de carácter personal y a entregar aquellos documentos que los acrediten para su correcta identificación y en particular aquellos que el Banco le pida a través de los documentos y/o formularios indicados, y deban obrar en su poder, en cumplimiento de las políticas de la entidad, la normativa vigente en materia de identificación de clientes, prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo o de índole fiscal. Asimismo será responsable de comunicar y acreditar cualquier modificación de sus datos y circunstancias personales. El Cliente declara que la suscripción de las presentes Condiciones Generales se realiza en nombre propio. En caso contrario, la obligación contemplada en esta estipulación se entenderá extendida a facilitar la correspondiente información de la persona o personas por cuenta de las que se actúe. El Cliente se compromete a no realizar ningún tipo de transacción bajo las presentes condiciones de contratación que carezca de justificación económica o jurídica o que sea de inusitada o injustificada complejidad realizada en forma aislada o reiterada. El Cliente declara que los fondos que ingresa a su/s cuenta/s tendrán origen lícito. El Cliente se compromete a colaborar con el Banco aportando toda información y/o documentación adicional que pruebe fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio y demás datos a los efectos de que el Banco lo conozca como Cliente. El Banco podrá rehusarse a la realización de depósitos, transferencias y todo otro tipo de operación requerida por el Cliente, cuando según las disposiciones vigentes dichas transacciones pudieren relacionarse en cualquier grado con operaciones sospechosas o que no cumplan con la normativa vigente o cuando no sea proporcionada al Banco toda la información y documentación que este requiera. El Banco podrá solicitar al Cliente documentación complementaria que sirva como base de análisis de las operaciones y en caso de que la misma no fuera presentada o fuese insuficiente la justificación económica o jurídica, el Banco se reserva el derecho de no llevar a cabo las mencionadas transacciones; proceder al cierre de las cuentas, productos y/o servicios y de informar a la Unidad de Información Financiera (UIF), en los términos del artículo 21 de la ley 25.246 y sus modificaciones y al BCRA. En virtud de la Resolución 121/ 2011 de la UIF, el Cliente declara que en caso de ser sujeto obligado a reportar de acuerdo a la ley 25.246 (y modificatorias), cumple con las obligaciones propias de un sujeto obligado de acuerdo a lo establecido en la mencionada ley y normativas correspondientes de la Unidad de Información Financiera. En virtud de las Resoluciones 121/2011 y 03/2014 de la UIF, el cliente declara bajo juramento que los datos consignados en los formularios pertinentes, en relación a su situación como Sujeto Obligado son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que ha leído y recibo la "Nómina de los Sujetos Obligados". Asimismo, se compromete a informar cualquier notificación que se produzca en este aspecto, dentro de los treinta (30) días corridos ocurrida la misma, mediante la presentación de una declaración jurada que actualice la presente. En caso de ser Sujeto Obligado y de acuerdo a lo exigido por la Resolución UIF 03/2014 deberá acompañar a la presente la constancia

de inscripción ante la Unidad de Información Financiera. Los datos consignados en el presente revisten el carácter de declaración jurada en los términos de las Resoluciones y modificatorias.

26. Ley y Jurisdicción

A todos los efectos legales se establece la aplicación exclusiva de la Ley Argentina en relación a estas Condiciones Generales y cualesquiera Condiciones Particulares. Para cualquier divergencia que se suscite, el Solicitante se somete a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en materia comercial, correspondientes al domicilio real del Cliente denunciado ante el Banco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE CAJA DE AHORROS.

Integración. Definiciones: Los presentes Términos y Condiciones Particulares de Caja de Ahorros (las "Condiciones Particulares") son suplementarios y deben ser leídos conjuntamente y se integran con los Términos y Condiciones Generales de Productos y Servicios del Banco (las "Condiciones Generales") suscriptos por el Cliente en forma simultánea o con anterioridad a las presentes. En caso de contradicción entre las presentes Condiciones Particulares y las Condiciones Generales, prevalecerán estas Condiciones Particulares.

Las palabras que comienzan en mayúscula no definidas específicamente en estas Condiciones Particulares, tendrán el significado que se les asigna en las Condiciones Generales.

Apertura. Moneda: La apertura de una caja de ahorro para personas humanas en pesos será gratuita y no estará condicionada a la adquisición de ningún otro producto y/o servicio financiero. El Cliente podrá solicitar la apertura de la caja de ahorros en Pesos, Dólares Estadounidenses u otras monedas que el Banco determine, y los depósitos deben realizarse en la misma moneda que el Cliente haya seleccionado para la cuenta.

Movimiento de Cuentas: El Cliente podrá realizar transferencias entre cuentas y consultas en el domicilio del Banco, telefónicamente o a través de los medios electrónicos que oportunamente disponga el Banco.

Intereses: Los saldos de las Cuentas podrán devengar intereses según la tasa y condiciones que fije el Banco de conformidad con las disposiciones del BCRA, cuya información estará a disposición del Cliente en el Banco. Se liquidarán por períodos vencidos no inferiores a 30 (treinta) días y se acreditarán en la Cuenta. Al producirse el cierre de la Cuenta se liquidarán hasta el día anterior al operarse tal circunstancia. A los efectos del cálculo de interés se aplicará el divisor 365 (trescientos sesenta y cinco) días.

Resumen: El resumen de Cuenta será emitido en forma cuatrimestral, según normativa del BCRA o la periodicidad que el Cliente solicite, abonando en tal caso el cargo que corresponda. Se presume conformidad con la totalidad de los movimientos registrados en el extracto si dentro de los 60 días de vencido el respectivo período, el Cliente no ha presentado ante el Banco la formulación de un reclamo.

SalDOS: Los depósitos no estarán disponibles hasta que los respectivos valores no resulten acreditados en la Cuenta. Los movimientos no podrán generar saldo deudor en cuenta. Ante la eventualidad de un saldo deudor -cualquiera sea su naturaleza- deberá ser cancelado por el Cliente en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas

de originado el mismo, bajo apercibimiento de informar la situación morosa a la Central de Deudores del Sistema Financiero del BCRA.

Transferencias de Fondos: El Cliente autoriza al Banco para que pueda realizar transferencias de fondos entre las Cuentas del Cliente, para cubrir descubiertos generados por transferencias, cobros de comisiones y cargos y/o por cualquier otro motivo, sin perjuicio que no será responsabilidad del Banco realizar dichas transferencias ante las situaciones de descubierto cuyas consecuencias serán asumidas en forma exclusiva por el Cliente.

Comisiones y Cargos: Las únicas comisiones y cargos que el Banco cobra actualmente son los que constan en el Anexo de Comisiones y Cargos entregada al Cliente y disponible en la página web del Banco www.voi.com.ar. El Banco podrá variar dichas Comisiones y Cargos previa comunicación y consentimiento del Cliente acuerdo a lo establecido en el apartado "18. Modificaciones" de las Condiciones Generales y la normativa vigente.

Cierre de Cuentas: las Cuentas podrán ser cerradas: 1. Por decisión del Cliente y sin expresar causa, mediante la presentación ante el Banco y el retiro total del saldo mediante transferencia a otra cuenta, incluyendo en su determinación los intereses a su favor y las comisiones y cargos que adeude; o 2. Por decisión de la entidad cuando: (a) el Cliente no haya dado cumplimiento a alguna de las obligaciones emergentes de estas Condiciones Particulares o las Condiciones Generales como las previstas en las regulaciones del BCRA relativas a la apertura, funcionamiento y cierre de las cuentas de caja de ahorros; (b) por depositar en su cuenta cheques adulterados; (c) por inhabilitación judicial y legal; (d) si el Cliente incurre en omisiones, errores o da información falsa al Banco, incluyendo especialmente respecto de la información incorporada en los formularios o en las declaraciones y garantías otorgadas por el Cliente bajo estas Condiciones Particulares o las Condiciones Generales; (e) si el Cliente presenta al Banco documentación falsa, apócrifa o adulterada; (f) cuando la cuenta no registre movimientos o no registró saldo, en ambos casos por setecientos treinta (730) días corridos.

El Banco comunicará la decisión al Cliente por correo mediante pieza certificada, otorgándose un plazo de (30) treinta días corridos antes de proceder al cierre de la cuenta y traslado de los fondos a saldos inmovilizados, con la información sobre costo de la comisión a aplicar sobre esos importes y su fecha de vigencia. El cierre de la cuenta de Caja de Ahorros no implicará costos adicionales al antes consignado. En el caso de que la cuenta registre un saldo inferior a 50 veces el valor de la pieza postal denominada "carta certificada plus" (servicio básico de hasta 150 grs.) del Correo Oficial de la República Argentina, el Banco podrá formular un aviso efectuado mediante una publicación de carácter general, por una vez, en dos órganos periodísticos de circulación en las localidades en las que se hallan ubicadas las casas del Banco.

Entrega de Normas y Ejemplares: El Cliente declara que ha recibido de conformidad una copia del texto completo de las normas vigentes que regulan la Caja de Ahorro. Asimismo, dicho texto y sus modificaciones podrá ser consultado en el la página web de BCRA. Asimismo, el Cliente declara que un ejemplar de estas Condiciones Particulares, la respectiva solicitud y todos sus documentos relacionados, intervenidas por el Banco para su análisis (y sin que

implique su aceptación), son entregadas al Cliente junto con la firma de la presente. Una vez aceptada la respectiva solicitud, tales documentos firmados por el Banco serán puestos a disposición del Cliente en el domicilio del Banco.

Cláusula transitoria. Aviso importante: Actualmente el Banco se encuentra en proceso de implementación de servicios aplicables a la Cuenta, incluyendo sin limitación servicios de depósitos y extracciones en efectivo, operatoria de cheques y a través de cámaras compensadoras, operaciones a través de cajeros automáticos y

operaciones a través de tarjetas de débito, por lo que tales servicios no se encuentra disponibles actualmente. El Cliente declara que ha sido debidamente informado al respecto y conoce dichas circunstancias y las limitaciones actuales existentes para la operación de las Cuentas, por lo que renuncia a efectuar reclamo alguno al Banco en relación a las mismas. El Banco oportunamente informará al Cliente una vez que tales servicios estén disponibles a fin de obtener su conformidad para tener acceso a los mismos y comenzar a operarlos de acuerdo con la normativa aplicable.

Cliente:

Firma de titular:

Tipo documento:

N°:

Persona políticamente expuesta:

Aclarar cargo función/jerarquía o relación:

Cliente:

Firma del co-titular

Tipo documento:

N°:

Persona políticamente expuesta:

Aclarar cargo función/jerarquía o relación: